

NIVEL NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL
 Nit: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
 Vigencia 2017

FECHA 01/12/2017
CONTRATISTA PRAGMATICA SOFTWARE LTDA
NIT/C.C. 830.139.083
DIRECCIÓN CARRERA 15 a Bis N°. 45-65
TELÉFONO 2887924

ODC No. 263

OBJETO GENERAL:

ADQUIRIR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN PARA LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE VINCULEN A LOS SERVIDORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

DETALLE DE LOS ELEMENTOS	Valor
Item 1. Licenciamiento	\$ 120.000.000
Item 2. Implementación de la interoperabilidad con cada uno de los siguientes sistemas: SARA	\$ 15.000.000
Item 3. Implantación y puesta en operación garantía de 12 meses, soporte y mantenimiento por el primer año de operación.	\$ 150.000.000
Item 4. Capacitación y acompañamiento	\$ 25.000.000
Subtotal	\$ 310.000.000
IVA (19%)	58.900.000
VALOR TOTAL	368.900.000

VALOR: Trescientos Sesenta y Ocho Millones Novecientos Mil Pesos (\$368,900,000)

SUPERVISIÓN: GUZMAN PEREZ NATALIA ANDREA - C.C. 52.427.517

ANEXOS: SOLICITUD 1849 DEL 29/11/2017,CDP 1939,RESOLUCION 1128 DEL 19/10/2017,ESTUDIO DE MERCADO CON MEMORANDO DNVD-443-17 DEL 28/08/2017, CON SOPORTES, MEMORANDO DNVD 464-17 DEL 24/07/2017, MEMORANDO DNTIC-0652-17 DEL 19/07/2017, MEMORANDO DNVD-531-17 DEL 15/08/2017, MEMORANDO DNVD 562-17 DEL 25/08/2017, MEMORANDO DNTIC-737-17 DEL 25/08/2017, MEMORANDO DNVD 599-17 DEL 08/09/2017, MEMORANDO DNVD 626-17 DEL 20/09/2017, MEMORANDO TECNICO DNTIC 0824-17 DEL 19/09/2017, MEMORANDO DNVD 626 -17 DEL 29/09/2017, MEMORANDO DNVD 678-17 DEL 09/10/2017, MEMORANDO DNVD 697-17 DEL 23/10/2017, MEMORANDO DNVD 726-17 DEL 31/10/2017, MEMORANDO SABS 710 -17 DEL 27/10/2017, DIRECTRIZ TECNICA DNTIC-1005-17 DEL 31/10/2017, INVITACION SABS 259-2017 DEL 03/11/2017 CON SOPORTES, MEMORANDO DNTIC-1061-17 DEL 09/11/2017, MEMORANDO DNVD 760-17 DEL 10/11/2017, PROPUESTA DEL 17/11/2017, CAMARA DE COMERCIO, COPIA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL, RUT, CERTIFICACION DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CARTA PRESENTACION DE LA OFERTA, CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGIGO DERECHOS DE AUTOR DEL 11/05/2004, MEMORANDO DNTIC-1135-17 DEL 20/11/2017, MEMORANDO DNTIC-1135 -17 DEL 20/11/2017, MEMORANDO SABS -796-17 DEL 20/11/2017, MEMORANDO SABS-797-17 DEL 20/11/2017, MEMORANDO DNTIC-1143-17 DEL 21/11/2017, MEMORANDO DNTIC 1143-17 DEL 21/11/2017, MEMORANDO DNVD 777-17 DEL 21/11/2017, MEMORANDO DNVD 788-17 DEL 24/11/2017, CONCEPTO TECNICO DNTIC-1143-17 DEL 21/11/2017, CARTA PRAGMATICA DEL 27/11/2017, INFORME DE EVALUACION. LA PROPUESTA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

CLAUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. PRESENTAR EL ESQUEMA DE VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DISEÑO.
2. PARAMETRIZAR LA SOLUCIÓN Y REALIZAR LOS DESARROLLOS REQUERIDOS PARA CUMPLIR A CABALIDAD LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES Y TÉCNICOS.
3. PARAMETRIZAR LOS FLUJOS DE TRABAJO SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SUMINISTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VEEDURÍA DISCIPLINARIA.
4. OFRECER EL LICENCIAMIENTO CORPORATIVO A PERPETUIDAD DE LA SOLUCIÓN OFRECIDA, PARA UN NÚMERO ILIMITADO DE USUARIOS.
5. CUMPLIR CON LA METODOLOGÍA DE FÁBRICA DE SOFTWARE PREVISTA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. (ANEXO NO. 2)
6. EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PERSONAL MÍNIMO PREVISTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EL CUAL DEBERÁ MANTENER CONTRATADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. (FORMATO NO. 4)
7. ADOPTAR EN LA SOLUCIÓN LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEFINIDA POR LA UNIVERSIDAD.
8. ACOMPAÑAR AL ÁREA FUNCIONAL EN LA DEFINICIÓN DE LOS CASOS DE PRUEBA Y EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
9. ENTREGAR AL SUPERVISOR LA DOCUMENTACIÓN DE LAS PRUEBAS REALIZADAS, COMO MECANISMO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL DESARROLLO.
10. INSTALAR LA APLICACIÓN EN LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD QUE DISPONGA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
11. REALIZAR LA MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCESOS SURTIDOS EN VIGENCIA DEL ACUERDO 171 DE 2014 DEL CSU.
12. PONER EN OPERACIÓN EL SISTEMA DE GESTIÓN DISCIPLINARIA
13. GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS A LOS QUE ACCEDAN EN VIRTUD DEL DESARROLLO DEL CONTRATO.
14. ENTREGAR LOS SIGUIENTES MANUALES: TÉCNICO (DEBE INCLUIR EL DIAGRAMA DE ARQUITECTURA), DE USUARIOS, DE INSTALACIÓN Y DE PARAMETRIZACIÓN.
15. PRESENTAR EL DOCUMENTO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL SOFTWARE.
16. CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VEEDURÍA DISCIPLINARIA Y DE LAS OFICINAS DE VEEDURÍA DISCIPLINARIA DE LAS SEDES BOGOTÁ, MEDELLÍN, MANIZALES Y PALMIRA.
17. PROPORCIONAR GARANTÍA POR AL MENOS 1 AÑO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SISTEMA.
18. ACOGER EL MODELO DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO DEFINIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. (ANEXO NO. 4)
19. IMPLEMENTAR UNA HERRAMIENTA QUE PERMITA A LAS PERSONAS AUTORIZADAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VEEDURÍA DISCIPLINARIA -EN LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL SISTEMA- REALIZAR SOLICITUDES, REPORTAR INCIDENTES Y PROBLEMAS, HACER SEGUIMIENTO Y ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.
20. RESPETAR, RESERVAR, NO COPIAR NI DIFUNDIR DE NINGUNA MANERA, LOS DATOS, ESTRUCTURAS, KNOW HOW QUE SE MANEJEN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, SO PENA DE INCURRIR EN LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY.
21. ACOGER Y RESPETAR LAS POLÍTICAS DE EQUITAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
22. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LAS ESPECIFICACIONES FUNCIONALES Y LAS TÉCNICAS.

PLAZO:

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE TRESCIENTOS CINCO (305) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA LEGALIZACIÓN.

NIVEL NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2017

FECHA 01/12/2017
CONTRATISTA PRAGMATICA SOFTWARE LTDA
NIT/C.C. 830.139.083
DIRECCIÓN CARRERA 15 a Bis N°. 45-65
TELÉFONO 2887924

ODC No. 263

FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA:

UN PAGO PRIMER PAGO POR VALOR DE \$120.000.000 MÁS IVA, A LA PRESENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LICENCIAMIENTO, INSTALACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SOLUCIÓN PARAMETRIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS QUE SUMINISTRE LA DNVD, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN SUSCRITA ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS DOS PUNTOS ANTERIORES, E INGRESO AL ALMACEN.
UN SEGUNDO PAGO POR VALOR DE \$165.000.000 MÁS IVA, A LA INSTALACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS DESARROLLOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES FUNCIONALES Y TÉCNICAS, LA FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE PRUEBAS DE ESTABILIDAD, FUNCIONAMIENTO Y CARGA DEL SOFTWARE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, CON ACTA DE APROBACIÓN DE LA SOLUCIÓN POR PARTE DE LA DNVD Y LA DNTIC, LA ENTREGA DEL PLAN Y CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN, LA FINALIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y DE LA RELATORÍA, APROBADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DESPLEGAR Y PONER EN OPERACIÓN EL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE VEEDURÍA DISCIPLINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN SUSCRITA ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

UN TERCER PAGO POR VALOR DE \$25.000.000 MÁS IVA, A LA PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VEEDURÍA DISCIPLINARIA Y DE LAS OFICINAS DE VEEDURÍA DISCIPLINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, EFECTUAR JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA UTILIZACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA SOLUCIÓN SUSCRITA ENTRE EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA DNTIC, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN POR LAS PARTES.

CADA UNO DE LOS PAGOS SE REALIZARÁ, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA, Y DE LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR.

DESTINO: Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES POR CONTRATO:

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la Universidad.

CADUCIDAD:

La Universidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencia que pueda conducir a su paralización. la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA:

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN:

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR: (EL) LA DIRECTOR(A) NACIONAL DE VEEDURÍA DISCIPLINARIA

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS:

JOSE ALFONSO SANCHEZ PEÑA
C.C.79.307.861
CELULAR 79.307.861
DEPENDENCIA - DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES -
EDIFICIO - URIEL GUTIERREZ -OFICINA 460.

SUSPENSIÓN:

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESIÓN:

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA AGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN

NIVEL NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL
Nit: 899.999.083-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2017

FECHA 01/12/2017
CONTRATISTA PRAGMATICA SOFTWARE LTDA
NIT/C.C. 830.139.083
DIRECCIÓN CARRERA 15 a Bis N°. 45-65
TELÉFONO 2887924

ODC No. 263

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION:

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SUBCONTRATACION:

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA:

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS:

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL:

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

GARANTIA:

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
- C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MAS.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

NIVEL NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL
Nit: 899.999.083-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2017

FECHA 01/12/2017
CONTRATISTA PRAGMATICA SOFTWARE LTDA
NIT/C.C. 830.139.083
DIRECCIÓN CARRERA 15 a Bis N°. 45-65
TELÉFONO 2887924

ODC No. 263

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO:

JULIO CESAR MORALES CASTAÑEDA EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL NIVEL NACIONAL, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Con cargo a la vigencia 2017:

CDP-Certificado de Disponibilidad - Vigencia 2017 - Número 1939 - Fecha 04/10/2017

Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS - Vigencia 2017
101040103 Compra de equipo \$313.327.000

Con cargo a la vigencia futura 2018:

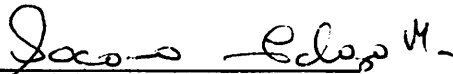
La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$55.573.000), autorizada mediante Resolución de Rectoría No. 1128 del 19 de octubre de 2017.

VIGENCIA 2017 - Numero 3593 VALOR \$ 313.327.000

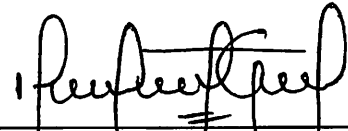
REGISTRO PRESUPUESTAL TIPO ODC -ORDEN DE COMPRA NIVEL NACIONAL

FECHA 18/12/2017

ÁREA - 101040103- RP-3593- IMPUTACION - 2500252075020010122 - COMPRA DE EQUIPO



SOCORRO CARDOZO MIRANDA
Ordenadora (E)



SANDRA MILENA GARZON URREA
REPRESENTANTE LEGAL